

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1029/2014.

Arica, noviembre 20 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Traslado REC N° 563.14, de noviembre 19 de 2014; los antecedentes
adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del
Ministerio de Educación.

DECRETO:

- 1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN DE ARICA - PARINACOTA** y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; de fecha 13 de octubre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.




ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

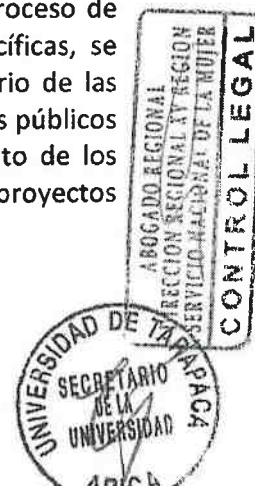
5 DEC 2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL ARICA – PARINACOTA**

En Arica a 18 de Noviembre del año 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** R.U.T N° 70.770. 800-k, representadas por su rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, casado Profesor de Estado Doctoren Ciencias Mención Matemática, Magister en Matemáticas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. General Velázquez N°1775 en Arica, en adelante "**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**", o "establecimiento educacional" y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica Representada por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Directora Regional, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante "**SERNAM**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposiciones de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



2. Que, mediante Resolución Exenta N° 629/2012, se refunden las Resoluciones N° 137 de 2001; Resolución Ex N° 261/ SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del SERNAM, y delega facultad en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer. En conformidad a dicha resolución exenta, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
3. La Universidad de Tarapacá es una institución estatal y regional cuyo quehacer esencial es la formación de profesionales capaces de insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad. Del mismo modo, la institución se preocupa de la enseñanza de postgrado, en un marco de educación continua. La investigación científica teórica y aplicada se desarrolla en aquellas áreas en las cuales posee ventajas competitivas significativas y la vinculación con el medio forma parte de las tareas de la institución, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional.

La Universidad realiza su labor académica en las regiones XV y I, y además proyecta su quehacer en el contexto de la Región Centro Sur Andina. Como parte de su impronta y de su rol estratégico institucional, priorizando los méritos académicos, apuesta a la generación de movilidad social, y a la preservación y cultivo de un patrimonio cultural milenario, junto a la integración académica con Perú y Bolivia.

4. Que es de toda conveniencia coordinar e integrar esfuerzos para que ambas instituciones puedan ejecutar, implementar o idear acciones conducentes a la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres de la XV Región de Arica y Parinacota.
5. Que, para llevar a cabo lo anterior, resulta relevante la incorporación de alumnos en práctica de la Universidad de Tarapacá, de carreras relacionadas con las ciencias sociales, administración u otras afines, en los Programas y Centros del SERNAM, para apoyar las intervenciones psicosociales y administrativas que serán implementadas.

En atención a lo anteriormente expuesto las partes del presente convenio acuerdan:

PRIMERO: La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y **SERNAM**, acuerdan por el presente instrumento, celebrar un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objeto que las partes puedan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros profesionales de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, y mejorar la atención que reciben las usuarias del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**.



SEGUNDO: Por el presente convenio la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, asumen las siguientes obligaciones:



- a) Colaborar en la organización y ejecución de SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS u otras instancias de capacitación orientadas a la promoción, prevención y reparación de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres de la región de Arica y Parinacota.
- b) Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio con SERNAM.
- c) Otorgar facilidades para que los equipos profesionales, técnicos y administrativos de los programas del SERNAM, accedan con porcentaje de 15% de descuento en matrícula y/o arancel anual a: cursos, diplomados, magister u otros similares realizados por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.
- d) SERNAM deberá vigilar y supervisar a los alumnos/as de la **"UNIVERSIDAD DE TARAPACA"** que realicen su práctica, en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento las conductas de los estudiantes que vulneren su normativa interna.

TERCERO: En virtud del presente convenio, SERNAM se compromete:

- a) Autorizar la realización de pasantías, prácticas profesionales y/o laborales de alumnas/os de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en dependencias de la institución y/o sus Centros y Programas; autorizar y supervisar el desarrollo de trabajos de titulación en áreas de su competencia, todo ello de acuerdo a la normativa que para estos casos establezcan de mutuo acuerdo ambas instituciones.
- b) Facilitar la presencia de sus expertas/os en actividades de difusión, promoción y/o capacitación vinculadas a las temáticas de sus competencias, que se acuerden y realicen en conjunto con la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, de acuerdo a la normativa vigente

CUARTO: Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración dentro de los 10 días siguientes a su suscripción, mediante el envío de un oficio con la información correspondiente.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación. Tendrá una duración de 1 año, operando una prórroga automática y sucesiva si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, con una antelación mínima de 60 días a la época de su vencimiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de



SEPTIMO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él deberá ratificarse formalizarse en un addendum, el cual para todos los efectos se considerará parte integrante de este instrumento.

OCTAVO: El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, Doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de Resolución Exenta N° 80/SG de fecha 30 de Mayo de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res. Ex N° 137/SG, 2001; Res. Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, que delegan facultades en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.

La personería jurídica de don **RUDENCINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** consta en Decreto Supremo N° 268 de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.



El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RUDENCINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA

